



Rafaela, 29 de mayo de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 324392/0 - Fichero N° 82; Tomo 1, 2, 3 y 4; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.130 se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de columnas y artefactos de iluminación para plazas de la ciudad de Rafaela.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 27 de Marzo de 2025, al cual se presentaron siete (7) ofertas, correspondientes a las Firmas ELECZAR S.A., LUMA VIAL S.R.L., COLSER S.R.L., SEVEN S.R.L., 3 CAM S.A., SIGNIFY ARGENTINA S.A., y STRAND S.A.

Que, de la evaluación de los requisitos formales, surge que todos los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano surgen las ofertas que dan cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, y la conveniencia de adjudicar por ítems, así como también la necesidad de rechazar las ofertas que no cumplen con el Pliego.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase la oferta de **ELECZAR S.A.**, con domicilio en *Ruta Provincial N° 2, KM 0,681 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe*, en sus ítems 1 y 2 de su oferta básica, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 2.º)- Recházase la oferta de **LUMA VIAL S.R.L.** con domicilio en *Lugones N.º 3847, Dpto 8, Saavedra Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, en sus ítems 1 y 2 por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 3.º)- Recházase la oferta de **SEVEN S.R.L.** con domicilio en *Ruta 34 Norte, Parque Industrial de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en su ítem 1, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 4.º)- Recházase la oferta de **3 CAM S.A.** con domicilio en *calle López Caula N.º 2.691 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en su ítem 1 de su oferta alternativa, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 5.º)- Recházase la oferta de **STRAND S.A.** con domicilio en *calle Pavón N.º 2.955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, en su ítem 1 de su oferta básica y de las Alternativas 1, 2, 3 y 4 propuestas para el mismo ítem, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 6.º)- Adjudicase a la **Firma ELECZAR S.A.**, con domicilio en *Ruta Provincial N° 2, KM 0,681 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe*, en su ítem 1 de su oferta Alternativa, por la suma total de *Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cuatro Mil (\$ 17.304.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 13.º Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.130.

Art. 7.º)- Adjudicase a la **Firma LUMA VIAL S.R.L.** con domicilio en *Lugones N.º 3.847, Dpto 8, Saavedra Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, en sus ítems 3, 4 y 5, por la suma total de *Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 26.415.956.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 13º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.130.

Art. 8.º)- Adjudicase a la Firma **SIGNIFY ARGENTINA S.A.** con domicilio en calle *Dr. Nicolas Repetto N.º 3.656, Piso 4, Olivos, Provincia de Buenos Aires*, el ítem 2, por la suma total de *Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil (\$ 9.438.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 13.º Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.130.

Art. 9.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.130.

Art. 10.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 11.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma ELECZAR S.A.**, representado por el Señor Marsengo Raúl Benedicto – D.N.I. N.º 14.397.231, con domicilio en *Ruta Provincial N.º 2, KM 0,681 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.130 se obliga a la provisión total del ítem 1 de su oferta Alternativa, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA, la suma total de *Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cuatro Mil (\$ 17.304.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 13.º Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.130.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Domingo Matheu N.º 2.163 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.130 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

07 JUL. 2025

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

Marsengo Raúl Benedicto – D.N.I. N.º 14.397.231
Firma ELECZAR S.A.



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asencio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma SIGNIFY ARGENTINA S.A. representada en este acto por el Sr. Dalton Patricio Eugenio - D.N.I. N.º 30.611.160 y por el Sr. Martire Juan Ignacio - D.N.I. N.º 24.364.501, con domicilio en calle *Dr. Nicolas Repetto N.º 3656, Piso 4, Olivos, Provincia de Buenos Aires*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.130 se obliga a la provisión total del ítem 2, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA, la suma total de *Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil (\$ 9.438.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 13.º Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.130.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "LA CONTRATISTA" en calle *Mariano Moreno N.º 104 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

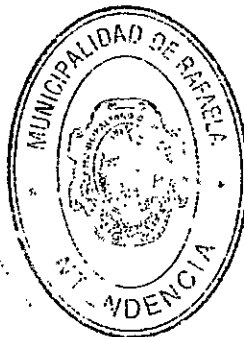
QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.130 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

07 JUL. 2025

ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Dalton Patricio Eugenio
D.N.I. N.º 30.611.160
Firma SIGNIFY ARGENTINA S.A.

Martire Juan Ignacio
D.N.I. N.º 24.364.501
Firma SIGNIFY ARGENTINA S.A.

FIRMA CERTIFICADA EN EL SF
DE ACTUACION NOTARIAL N.º 3020075955

MONICA CRISTIANI
ESCRIBANA
MAT.4876

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma LUMA VIAL S.R.L.** representada por el Sr. Pompilio Lucas Guillermo - D.N.I. N.º 30.744.616, con domicilio en *Lugones N.º 3847, Dpto 8, Saavedra Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.130 se obliga a la provisión total de los ítems 3, 4 y 5, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA, la suma total de *Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 26.415.956.-)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 13.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.130.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

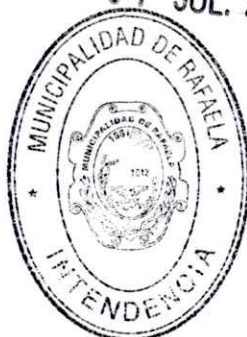
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en *Bv. Lehmann N.º 380 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.130 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Pompilio Lucas Guillermo - D.N.I. N.º 30.744.616
Firma **LUMA VIAL S.R.L.**